

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.952 · 1942

LEY 4952

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4952

LEY 4952

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase la cantidad de diez mil pesos moneda nacional a

la Municipalidad

de General Lavalle, con destino al pago de los pabellones que se construyen en el Hospital de esa localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4952. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).